



Ayuntamiento de Salamanca

Moción al Pleno



PSOE

**Grupo Municipal
Socialista en el
Ayuntamiento de
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª
37001 Salamanca
Tel. 923 27 91 18
923 27 91 91
Fax 923 27 91 89
psoe@aytosalamanca.es

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PROPONER LA DEVOLUCIÓN DE OFICIO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y DECLARADAS NULAS POR NO SER CONFORMES A DERECHO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia provocada por la COVID-19 implicó desde marzo del año 2020 y durante varios meses el confinamiento domiciliario, obligatorio primero y recomendable después, para garantizar la contención en la propagación del virus. La estancia prolongada en las viviendas generó, en algunas ocasiones, problemas en las comunidades de vecinos como consecuencia de ruidos que impedían el normal descanso. Ante este tipo de circunstancias anómalas y perjudiciales para la salud de las personas, los poderes públicos cuentan con instrumentos precisos para sancionar a quienes perturban la convivencia. Así, el Ayuntamiento de Salamanca cuenta con una ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones desde el año 2004 (última modificación publicada en el BOP núm. 241 de 16 de diciembre de 2016) que contempla una serie de sanciones por la infracción de niveles de ruido establecidos, cuya medición se realiza de forma clara y objetiva, con todas las garantías exigidas por la legislación vigente. Esta normativa no sólo resulta de aplicación en periodos excepcionales como los vividos por las medidas establecidas como consecuencia de la situación de pandemia, sino también en cualquier momento.

Sin embargo, al menos en el periodo comprendido entre la declaración del primer estado de alarma y hasta hace escasos meses, el Gobierno municipal del Ayuntamiento de Salamanca ha estado sancionando las molestias por ruidos en viviendas particulares a través de la ordenanza municipal sobre la Protección de la Convivencia Ciudadana, que en su exposición de motivos establece que “*las ciudades*



son espacios de encuentro, convivencia, ocio, trabajo, cultura e interrelaciones humanas. Los espacios comunes que compartimos de las mismas deben ser respetados y conservados por todos/as, ya que todos/as somos beneficiarios/as de ellos. Los/as ciudadanos/as y vecinos/as tienen derecho a participar en este espacio de convivencia en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas, de la misma forma que tienen también la obligación de mantener un comportamiento cívico en el ámbito público, respetando los bienes e instalaciones y haciendo un uso correcto de ellos, con el fin de poder disfrutarlos siempre en perfecto estado de uso y conservación. Con el objetivo último de mantener el espíritu abierto y acogedor de la ciudad y salvaguardar sus elementos integrantes para el disfrute y aprovechamiento por parte de todos/as, así como atajar algunos comportamientos incívicos que agravan la convivencia, el Ayuntamiento de Salamanca ha elaborado este texto normativo”.

Además, la ordenanza municipal sobre la Protección de la Convivencia Ciudadana determina en el artículo 1 su fin, así expresado: *“Esta Ordenanza, dictada al amparo de lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la Ciudad de Salamanca frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados”.* Y en el artículo 2, el ámbito de aplicación, como sigue: *“1.- Las medidas de protección establecidas en esta Ordenanza tienen por objeto los bienes de servicio o uso público de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte, vehículos municipales y demás bienes de cualquier tipo de la misma o semejante naturaleza. 2.- También son destinatarios de las medidas de protección previstas en esta Ordenanza los bienes e instalaciones titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de la Ciudad de Salamanca en cuanto están destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de cualquier tipo de la misma o semejante naturaleza. 3.- Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza se extienden también, en cuanto partes integrantes del patrimonio y el paisaje urbanos, a*



las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de cualquier tipo de semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que correspondan a sus titulares”.

Por su parte, el artículo 13 determina el catálogo de ruidos a los que se refiere la ordenanza sobre la Protección de la Convivencia Ciudadana: “1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la convivencia. 2.- Los conductores y ocupantes de vehículos a motor se abstendrán de utilizar sus aparatos de sonido con las ventanillas total o parcialmente bajadas, cuando perturben por su volumen a los viandantes. 3.- Se prohíbe disparar o lanzar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos sin autorización municipal”. Así pues, tanto en la exposición de motivos como en el objeto, el ámbito de aplicación y la relación de ruidos que se incluyen en esta ordenanza se está refiriendo a su aplicación para sancionar ruidos producidos en la vía pública que alteren, distorsionen o perturben la convivencia ciudadana, no así los que puedan proceder desde viviendas particulares o espacios privados.

La aplicación de la ordenanza sobre la Protección de la Convivencia Ciudadana y no otra normativa para tramitar las sanciones por ruidos en las viviendas particulares decidida por el Gobierno municipal, suscitó muchas dudas jurídicas por las razones indicadas. En este sentido, desde el Grupo Municipal Socialista trasladamos estas dudas razonables por las vías adecuadas, con la máxima lealtad institucional, con dos objetivos claros: salvaguardar los intereses municipales y garantizar los derechos de los vecinos y las vecinas de nuestra ciudad. A pesar de ello, el Gobierno municipal del Ayuntamiento de Salamanca hizo oídos sordos y continuó tramitando sanciones por ruidos aplicando la ordenanza sobre la Protección de la Convivencia Ciudadana, sin que se realizara ninguna medición de ruidos en el momento de levantar el acta policial para iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

Con el paso del tiempo, ciudadanos sancionados por las conductas y el procedimiento indicados, recurrieron tales decisiones que han sido objeto de la jurisdicción contencioso-administrativa. Así, recientes sentencias de los Juzgados números 1 y 2 de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca han estimado los recursos planteados sobre la base de dos argumentos principales: la normativa aplicada no se corresponde con su finalidad y, por otro, la causa del inicio del procedimiento sancionador -los ruidos emitidos- no están acreditados en las sanciones porque no se realizaron medidas objetivas de su dimensión.



Las sentencias han declarado las resoluciones de las sanciones interpuestas como nulas por ser “no conformes a derecho”. Como consecuencia de estas sentencias, se ha paralizado la tramitación de las sanciones en curso por la vía de la ordenanza sobre la Protección de la Convivencia Ciudadana y se han estimado los recursos presentados en vía administrativa, pero no se ha procedido a la devolución de oficio de aquellas sanciones ya tramitadas, no recurridas y, por tanto, cobradas, produciéndose una desigualdad entre ciudadanos sancionados por los mismos hechos y por la misma normativa.

II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

- Proceder a la devolución de oficio del importe de todas las sanciones tramitadas y cobradas a través de la ordenanza sobre la Protección de la Convivencia Ciudadana, cuya aplicación ha sido recientemente declarada “no conforme a derecho” por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salamanca, a 1 de marzo de 2022

José Luis Mateos Crespo
Portavoz del Grupo Municipal Socialista